



En la ga treinta y quatro marauellos para el año  
de mil seiscientos y ochenta.

M. L. C. U. S. T. M. U. S. A. C. U. S. T. M. U. S. A. C. U. S. T. M. U. S. A.  
Juan de la Cruz de Rencis de mill 2 seiscientos  
ochenta años. ante mí de cuervo y Notario  
Caruio O. Mañes martin de la Seren y for  
ran Secretario del Secreto del Santo Oficio de las  
Inquisición de esta ciudad y Decano de la S. S. P.  
quien estando en la dición de p. q. d. q. d. l. a.  
villa de zedexor. en su voluntad en p. q. d. l. a.  
p. q. d. de esta villa nombró a Acosoyan de  
por Alcalde de la villa y Hermandad en el tal  
noble. como Decano que es de esta villa el qual  
de nombramiento. a efectos. y por allave ocupar  
do en negocios de este santo Tribunal y no  
poder y por lazoa personal mente. acomar  
Suposición o Foyja queda supoder cumplir  
do tanbstante como en tal caso ser que  
de. ad. señor. licenciado Don Francisco miñano  
melgarecos. abogado de los Reales consejos  
y Decano de esta villa para que en nombre de F. O.  
o Foyante. queda tomar la posesión. de esta  
oficia que vale y exercele. en este presente  
año por su auencia y ocupación gozando  
de las franquicias. y eximidades que goza  
de. serocan y pertenecen. y si entaron de estas  
posesión fuere necesario queda hacer todo  
lo que se requiriere y se requiriere y no aca  
que con den gan que el poder que goza todo  
ello y lo ande y dependiente ser que ex  
el mismo leda y o foyja sin limitacion y con  
la obli gación. y celebracion en derecho necesario

